



RESOLUCIÓN No.

1232

DE 2023

( 27 JUL 2023 )

“Por medio del cual se hace efectiva una sanción disciplinaria a un ex servidor público”

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones establecidas en la Resolución 0192 del 13 de agosto de 2020  
y,

**CONSIDERANDO:**

- a. Que el señor Camilo Eduardo Rodríguez Camargo identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.662.244, estuvo vinculado al Municipio de Bucaramanga, ostentando el cargo de Inspector de Policía Urbano, código 233, grado 23 de la Planta Global de Empleos de la Alcaldía de Bucaramanga hasta el día 30 de agosto de 2021.
- b. Que mediante oficio 2-I-OCID-202307-064793 de fecha 18 de Julio de 2023, notificado mediante correo electrónico a la Subsecretaria Administrativa de Talento Humano el día 19 de Julio de 2023, suscrito por el doctor Jorge Iván Atuesta Cortes quien se desempeña como Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, solicita la ejecución de la sanción disciplinaria, emanada dentro del proceso de radicado No. 4149-2018, según providencia de primera instancia del 13 de febrero de 2023, la cual fue confirmada en providencia del 14 de Julio de 2023, a través de la cual se declaró disciplinariamente responsable al señor Camilo Eduardo Rodríguez Camargo identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.662.244 quien para la época de los hechos se desempeñaba como Inspector de Policía Urbano, código 233, grado 23 de la Planta Global de Empleos de la Alcaldía de Bucaramanga, imponiendo como sanción disciplinaria la AMONESTACIÓN ESCRITA.
- c. Que el fallo de segunda instancia de fecha 14 de julio de 2023, quedó debidamente ejecutoriado el 18 de Julio de 2023, según constancia de ejecutoria expedida por el Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Bucaramanga.
- d. Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-1066 de 2002 ha establecido un término de la vigencia de cinco (5) años para las sanciones o inhabilidades, a excepción de las que estuvieren todavía vigentes:

*“La certificación de antecedentes debe contener las providencias ejecutoriadas que hayan impuesto sanciones dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición, aunque la duración de las mismas sea inferior o sea instantánea. También contendrá las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes al momento en que ella se expida, aunque hayan transcurrido más de cinco (5) años o sean inhabilidades intemporales como, por ejemplo, la prevista en el Art. 122 de la Constitución Política.”*

- e. Que en consecuencia, es procedente ejecutar y hacer efectiva la sanción interpuesta al ex servidor público en el fallo disciplinario de primera instancia proferido por el Secretario Jurídico y confirmado por el Señor Alcalde de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto,



RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer efectiva la sanción disciplinaria de **AMONESTACIÓN ESCRITA**, interpuesta al ex servidor público Camilo Eduardo Rodríguez Camargo identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.662.244, mediante fallo disciplinario de fecha 13 de febrero de 2023 expedido por el Secretario Jurídico de la Alcaldía de Bucaramanga, confirmado el 14 de julio de 2023 por el señor Alcalde de Bucaramanga, dentro del proceso disciplinario bajo radicado No. 4149-2018.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar incorporar en la hoja de vida del señor Camilo Eduardo Rodríguez Camargo identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.662.244, las providencias de primera instancia de fecha 13 de febrero de 2023 proferida por el Secretario Jurídico y el fallo confirmatorio de fecha 14 de julio de 2023 del Alcalde de Bucaramanga, dentro del proceso disciplinario bajo radicado No. 4149-2018.
- ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Bucaramanga para lo de su competencia y demás tramites de rigor.
- ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese al disciplinado, el ex servidor público Camilo Eduardo Rodríguez Camargo identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.662.244 al correo electrónico registrado en hojas de vida [rodriguezcamilo1988@hotmail.com](mailto:rodriguezcamilo1988@hotmail.com).
- ARTÍCULO QUINTO:** Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría de Interior, la Secretaría Jurídica, al Despacho del Señor Alcalde, Oficina de Historias Laborales y demás oficinas a que haya lugar.
- ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
- ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a 27 JUL 2023

  
SILVIA JULIANA QUINTERO PIMENTEL  
Secretaria Administrativa

Proyecto y Revisó aspectos jurídicos: Vivian Ibeth Castrillo Chiquillo – Abogado CPS 52 de 2023  
Revisó aspectos técnicos: Nayua Sabah Yassin Mora - Subsecretaria Administrativa de TH  
Revisó aspectos jurídicos: David Numa Rodríguez – CPS 031 de 2023  
Revisó aspectos jurídicos: Laura Ximena González León - CPS 2277 de 2023